



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2011-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Junio del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 03 de Junio del 2011, visto el Dictamen N° 006-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, sobre límites territoriales del centro poblado Yarina.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, la ley N° 28458, en su Art° 2, establece el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art° 128, dispone que los centros poblados, son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, los recursos que se le asignen, sus atribuciones administrativas y económicamente tributarias.

Que, Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795 y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación Y Organización del Territorio, sustentan la delimitación territorial, en sus Art° 11 y 25 menciona los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.

Que, mediante Informe N° 082-2011-GDEGAyT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo de fecha 29 de Abril 2011, remite los Informes Técnicos N° 006-2011-SGGAyOT/MPSM y N° 052-2011-UOTMRRNN/SGGAyT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; de igual forma se remite el Informe Legal N° 080-OAJ/MPSM con opinión favorable.

Que, mediante memorándum N° 286-2011-A/MPSM.T, de fecha 09 de Mayo 2011, el alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, deriva al despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial los Informes N° 081- y 082-GDEGAyT/MPSM, referidos a los proyectos de Ordenanza Municipal sobre límites territoriales de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Que, con Nota de Coordinación N° 255-2011-SGGAyOT-MPSM, de fecha 16 de Mayo 2011, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial se remite al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, el informe en el que se levanta las observaciones realizadas a los proyectos de ordenanza de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N 27795 Art° 11 y 25, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO YARINA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación territorial del Centro poblado de Yarina, perteneciente al distrito de Chipurana, Provincia y departamento San Martín, siendo sus límites:

Por el Norte:

Limita con el distrito de Papaplaya.

El límite se inicia en un punto Tri distrital entre los distritos de Chipurana, Papaplaya y Barranquita en la cima de un cerro sin nombre con coordenadas UTM: C1, 399241.56 mE y 9'290702 mN sigue en dirección general Noreste pasando por la misma ladera sin nombre con coordenadas UTM: L1, 401034.07 mE y 9'291600.5 mN; L2, 408398.81 mE y 9'295508 mN concluyendo el límite del norte.

Por el Este:

Limita con el distrito de Chipurana Navarro

Del último punto nombrado, el límite continua en dirección Sur en línea recta hasta llegar a un punto de coordenadas UTM R1, 408266.74mE y 9290022.38 mN, concluyendo el límite del este.

Por el Sur:

Limita con el Rio Huallaga.

Del último punto nombrado, el límite continua en dirección general Oeste, aguas arriba por el talweg del rio Huallaga hasta llegar al límite distrital con el distrito de Chazuta en un punto de coordenadas UTM R2,401109.72 mE y 9285261.27 mN, culminando el límite sur.

Por el Oeste:

Limita con el distrito de Chazuta Provincia de San Martín y el distrito de Barranquita, Provincia de Lamas

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Oeste, pasando por la cima de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM C2, 400576.49mE y 9285252.27mN, continuando por la ladera del cerro sin nombre con coordenada UTM L3, 399611.66 mE y 9284827.26 mN, siguiendo en dirección suroeste pasando por las cimas del cerro sin nombre con las coordenadas UTM: C3, 399174 mE y 9'285770 mN; C4, 400335.02 mE y 9'286292.66 mN; C5, 400313.69 mE y 9'287397 mN; hasta llegar al punto de inicio de la presente descripción.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Chipurana y al Centro Poblado de Yarina la cual se le aprueba sus límites territoriales según mapa adjunto con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Granda Jiménez
ALCALDE